

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don José Combalá Guasch, de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco, en planchas, que con la adición de discos de corcho de origen nacional, ha de ser transformada en tapones corona destinados a la exportación o entrada en Depósito Franco Nacional.

2.º La cantidad a importar será de 100.000 kilogramos de hojalata sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Inglaterra, Francia, Estado Unidos de Norteamérica y Alemania, y el destino de la mercancía elaborada será, con independencia de los países anteriormente indicados, los de Extremo, Medio y Cercano Oriente, Centro América y el Archipiélago Canario, así como también Marruecos.

3.º Las importaciones de la hojalata tendrán lugar por la Aduana de Barcelona, la que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los tapones corona con ella fabricados se verificarán por la citada Aduana de Barcelona y por la de Vigo.

4.º La transformación industrial referida tendrá lugar en la propia fábrica del solicitante, beneficiaria de esta concesión, sita en la calle Travesera de Gracia, números 266/280, de Barcelona.

5.º La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante las tomas de muestras a la importación y a la exportación.

6.º La vigencia de la concesión queda limitada al plazo de un año, a contar de la fecha de publicación de esta Orden para las importaciones. Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de las fechas de las importaciones.

Quedará caducada automáticamente la concesión en el caso de que alguna de las partidas importadas no se reexporten en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

7.º A los efectos de la contabilización de esta admisión temporal, se establece como porcentaje máximo de desperdicios o recortes el 27 por 100 del peso de la hojalata importada. Por consiguiente, de cada 100 kilogramos de tapones corona que se exporten corresponderán 15 a los discos de corcho y 85 a los casquillos de hojalata, y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente en cuanto al porcentaje de recortes y otras mermas, por estos 85 kilogramos de hojalata equivalentes a 100 de tapones corona, habrán de darse de baja en cuenta corriente 116,440 kilogramos de la hojalata importada.

8.º Dentro de los límites máximo de mermas y mínimo de rendimientos consignado en el apartado anterior, la Inspección de la fábrica determinará en cada caso el rendimiento real de la operación y la cantidad de desperdicios resultantes por recortes y perforación de chapas e inutilización, comprobada, de tapones, debiendo satisfacer todos estos desperdicios los derechos arancelarios correspondientes. De todo lo cual expedirá dicha Inspección la oportuna certificación para que surta sus efectos en la Aduana matriz.

9.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las condiciones y requisitos establecidos en los apartados 9.º, 10, 11, 12 y 13, de la que se otorgó a la entidad «Tapón Corona Rapid y Variedades, Sociedad Anónima», por Orden de este Departamento fecha 23 de octubre de 1953, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 2 de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.—F. D., José Bastos Ansart.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 9 de mayo de 1961

Clase de moneda	Compra — Pesetas	Venta — Pesetas
Francos franceses	12,12	12,18
Francos belgas	118,45	119,05
Francos suizos	13,80	13,87

Clase de moneda	Compra — Pesetas	Venta — Pesetas
Dólares U S A	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,50	60,85
Deutsche Mark	14,96	15,04
Florines holandeses	16,33	16,61
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,33	8,37
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,47	18,57

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo que transcribía relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 17 de marzo de 1961, a propuesta del ilustrísimo señor Director general, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Habiéndose padecido error de transcripción en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, páginas 6015 a 6017, de fecha 20 de abril de 1961, se transcriben a continuación, debidamente rectificadas, los errores advertidos:

Número 81.—Dice: «Herederos de don Gumersindo Hernández Pérez», y debe decir: «Herederos de don Gumersindo Fernández Pérez».

Número 81-c.—Dice: «Don Manuel Jamora Garcia», y debe decir: «Don Manuel Zamora Garcia».

Número 81-c'.—Dice: «Don Manuel Zamora Garcia», y debe decir: «Don Aurellano Zamora Garcia».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ceuta por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de 76 viviendas subvencionadas en la parcela número 19 del campo exterior de esta ciudad.

Conforme a acuerdo adoptado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada ayer, se anuncia subasta para adjudicación de las obras de construcción de 76 viviendas subvencionadas en la parcela número 19 del campo exterior de esta ciudad.

Tipo de licitación: 5.671.415,84 pesetas.

Fianza provisional: 90.000 pesetas, reintegrada con timbre municipal de 450 pesetas.

Reintegro de la proposición: Seis pesetas en timbres del Estado y tres municipales.

Admisión de pliegos: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil de terminar el anterior plazo.

Indispensable carnet de empresa con responsabilidad.

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etc., por cuenta del adjudicatario.

Informes, en el Negociado tercero de este Ayuntamiento.

Ceuta, 7 de abril de 1961.—El Alcalde accidental, Alberto Ibáñez.—1.818.